Núm. 203. Miércoles 6 de Septiembre de 1944. 25 Cts

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 323.

Junta provincial de Precios

Se hace saber para general conocimiento, que durante el próximo mes de Septiembre regirán, con carácter provisional, hasta tanto que por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se aprueben las propuestas elevadas al efecto, los siguientes precios para la venta de pan y harina destinada a racionamiento de la población infantil en esta provincia:

Unicos en toda la provincia	Pesetas.
Pieza de 150 grs, 1.ª categoría	0 35
Id de 200 id., 2.ª id.	0 35
Id. de 250 id., 3.ª inicial	0 35
Id. de 500 id., múltiplo 3.ª	0 85
Id. de 750 id., id. 3.ª	1 25
Id. de 1.000 id., id. 3.ª	1 65

El precio de venta de la harina destinada a racionamiento de la población infantil, será de 1'893 pesetas kilogramos, pudiendo incrementarse únicamente con el importe de los redondeos centesimales que corresponden a la cuantía de la ración suministrada.

Los contraventores a cuanto se dispone en la circular, serán sancionados por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 31 de Agosto de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2087

Circular núm. 322.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama de hoy, comunica a esta Delegación lo siguiente:

A partir de esta fecha, el azúcar de cualquier campaña, no precisará guía de circulación, ya sea nacional, de importación o afinada.

Lo anteriormente dispuesto se refiere exclusivamente a la *guía única de circulación* que venía extendiendo este organismo, pero no a cualquier otra docnmentación exigida por otros organismos o dependencias.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales, Comandantes de Puesto de la Guardia civil, industriales del ramo y público en general.

Soria 31 de Agosto de 1944.

El Gobernador civil Jefe de los Servicios
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2089

Circular núm. 325

Junta provincial de Precios

En virtud de las órdenes especiales dictadas por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 69.371, de fecha 27 de Julio de 1943 y disposiciones complementarias posteriores, se hace saber que los precios que regirán durante el próximo mes de Septiembre para la venta de artículos intervenidos suministrados por los economatos de la provincia, son los siguientes:

Cuando los economatos de empresas particulares reciban los artículos directamente de mayoristas, venderán a los precios que hayan comprado, esto es, a los oficiciales establecidos para cada artículo de mayor a detall, los cuales se publican mensualmente en el *Boletin oficial de la provincia*, no pudiendo ser incrementados cou cantidad alguna.

Si dichos economatos retirán los cupos direc-

M.C.D. 2022

tamente de producción, solicitarán de esta Junta provincial de Precios la fijación del precio oficial previa presentación del oportuno escandallo acompañado de cuantos justificantes se relacionen con el mismo.

Los economatos oficiales que reciban los cupos directamente de producción, venderán los artículos a sus consumidores a los precios oficiales de mayor a detall que figuren en la relación mensual publicada en el *Boletin oficial de la provincia*.

Los economatos oficiales, cuyos artículos sean suministrados por almacenes mayoristas, venderán a los precios siguientes:

	Kilogramos — Pesetas
Aceite	4 845
Azúcar (único para blanquilla, pilé y terciada)	3 367
Arroz corriente	2 739
Arroz v. especial	4 253
Alubias blancas	2 71
Lentejas	2 52
Fideos fabricados con harina de trigo de cupo forzoso	3
Fideos, fabricados con harina de trigo excedente	5 052
Macarrones, fabricados con harina de trigo de cupo forzoso	3 468
Macarrones, fabricados con harina de trigo excedente	5 508
Patata cosecha normal o tardía	0 808
Garbanzos	2 80
Algarrobas	1 41
Boniatos	0 92
Puré de 1.ª envasado	4 897
Puré de 2.ª envasado	3 53
Café	21 971
Jabón común	3 476
Chocolate familiar	8 125
Tocino	9 695
Manteca fundida	14 125
Manteca en rama	11 415

Las cooperativas de consumo se regirán para la venta de articulos intervenidos a sus beneficiarios, por las normas dictadas en la presente circular para los economatos oficiales.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos respectivos, excepción de los de empresas particulares que quedarán a favor de los beneficiarios de los mismos, rebajando los precios de los artículos en meses sucesivos, a fin de lograr esta bonificación.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo, economatos de la provincia y público en general

Soria 31 de Agosto de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2088

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Circular núm. 2.—Urgente

Junta provincial de Elecciones Sindicales

Finalizado el día 3 del mes en curso el plazo concedido a las Juntas locales de Elecciones Sindicales para la confección de los censos establecidos en la orden de Servicio núm. 2 de esta Junta provincial, y habiendo observado esta Presidencia que algunas Juntas locales no han remitido en el plazo señalado los censos de referencia,

Por la presente, reitero el inmediato cumplimiento del contenido de la orden de Servicio número 2.

Transcurridas 48 horas, desde la fecha de inserción de esta circular en el *Boletin oficial de la provincia*, se procederá por mi autoridad a la imposición de sanciones a aquellas Juntas locales de Elecciones que demoren la remisión de los censos aludidos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Presidentes de Juntas locales de Elecciones.

Soria 6 de Septiembre de 1944.—El Gobernador y Jefe provincial del Movimiento, Presidente de la Junta de Elecciones, Remigio Sánchez del Alamo.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Se pone en conocimiento de las autoridades, contribuyentes y del público en general, que por la Excma. Diputación provincial de Soria y de conformidad con esta Tesorería, han sido nombrados Auxiliares de Contribuciones, los señores que a continuación se detallan y en las zonas que se indican:

Jefatura de servicios: D. Adolfo Mozas Cacho.

Soria (capital): D. Clemente Pascual García, D. Joaquín Mozas Cacho y D. Ramón Mozas Cacho.

Abejar: D. Alfredo Velasco de la Fuente.

Almazán: D. Lorenzo García García y D. José M.ª Alonso Soria.

Arcos de Jalón: D. Jesús Egido González

Burgo de Osma: D. Gerardo Romero Hernández, D. Andrés Alonso Miguel, D. Antonio Ayuso Martinez y D. Rufino García de la M.

Castilruiz: D. Vicente de la Orden Beamonte.

Gómara: D. Doroteo Velasco Cabezón y don José M.ª Velasco de la Fuente.

Soria 2 de Septiembre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

2108

M.C.D. 2022

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913 y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado las relaciones de características de los términos municipales siguientes, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Barca				
Cereales y tubérculos..	1.ª	5	07	28
Idem................	2.ª	»	59	45
Cereal secano.........	1.ª	15	61	25
Idem................	2.ª	30	01	62
Idem................	3.ª	132	27	45
Idem................	4.ª	513	65	09
Idem................	5.ª	969	96	21
Idem................	6.ª	953	54	02
Eras................	Unica	3	66	46
Leñas...............	1.ª	377	29	80
Idem................	2.ª	176	»	»
Idem................	3.ª	329	43	50
Dehesa..............	1.ª	35	49	45
Idem................	2.ª	32	14	80
Idem................	3.ª	3	85	»
Erial a pastos.........	Unica	805	55	69
Total..........		3.384	18	07
Romanillos de Medina				
Cereales y tubérculos..	1.ª	4	26	05
Idem................	2.ª	6	»	45
Cereal secano.........	1.ª	132	31	82
Idem................	2.ª	191	25	11
Idem................	3.ª	207	20	77
Idem................	4.ª	351	92	75
Idem................	5.ª	237	61	95
Idem................	6.ª	275	35	55
Prados..............	Unica	13	23	50
Eras................	1.ª	»	61	60
Idem................	2.ª	12	71	70
Arboles de ribera......	1.ª	»	83	35
Idem................	2.ª	3	24	50
Leñas...............	1.ª	68	04	75
Idem................	2.ª	169	85	30
Idem................	3.ª	262	73	21
Erial a pastos.........	1.ª	90	92	30
Idem................	2.ª	1.537	54	20
Cereal secano.........	1.ª	17	45	40
Idem................	2.ª	29	41	55
Idem................	3.ª	61	82	57
Idem................	4.ª	159	13	74
Idem................	5.ª	198	86	03
Idem................	6.ª	257	38	12
Eras................	Unica	3	12	55
Leñas...............	1.ª	485	45	50
Idem................	2.ª	77	72	78
Idem................	3.ª	47	42	53
Arboles de ribera......	Unica	»	21	01
Erial a pastos.........	1.ª	483	67	53
Idem................	2.ª	130	30	20
Total..........		1.941	89	51
Berlanga de Duero				
Huerta..............	1.ª	10	06	75
Idem................	2.ª	13	45	35
Cereales y tubérculos..	1.ª	47	96	60
Idem................	2.ª	41	»	70

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos..	3.ª	69	85	22
Cereal secano.........	1.ª	92	52	75
Idem................	2.ª	112	47	31
Idem................	3.ª	536	69	40
Idem................	4.ª	1.497	27	88
Idem................	5.ª	462	70	50
Viña................	1.ª	11	67	15
Idem................	2.ª	126	86	15
Eras................	Unica	10	62	73
Pradera (segable)......	Unica	7	57	00
Prado...............	Unica	34	88	55
Arboles de ribera......	Unica	5	81	65
Leñas...............	Unica	626	52	47
Pinar...............	Unica	118	12	90
Erial a pastos.........	1.ª	629	87	75
Idem................	2.ª	546	45	67
Monte público núm. 57 (La Mata)...........	»	308	68	20
Id. n.º 58 (El Pinarejo).	»	135	16	80
Total..........		5.446	29	68
Bordecoréx				
Cereales y tubérculos..	1.ª	1	60	50
Idem................	2.ª	19	23	40
Idem................	3.ª	7	29	45
Cereal secano.........	1.ª	11	51	35
Idem................	2.ª	21	75	20
Idem................	3.ª	595	90	94
Idem................	4.ª	58	68	31
Eras................	Unica	3	20	40
Leñas...............	1.ª	115	41	39
Idem................	2.ª	175	38	67
Idem................	3.ª	271	11	24
Erial a pastos.........	Unica	655	29	05
Cereales y tubérculos .	1.ª	6	73	14
Idem................	2.ª	1	40	95
Cereal secano.........	1.ª	21	06	61
Idem................	2.ª	69	73	98
Idem................	3.ª	175	10	82
Idem................	4.ª	471	13	66
Idem................	5.ª	523	94	13
Idem................	6.ª	249	12	39
Prado...............	1.ª	4	58	90
Idem................	2.ª	4	59	60
Eras................	1.ª	»	48	25
Idem................	2.ª	1	93	65
Idem................	3.ª	3	88	66
Dehesa..............	Unica	31	97	60
Arboles de ribera......	Unica	»	55	85
Erial a pastos.........	Unica	610	37	08
Total..........		2.176	64	27
Alpanseque				
Cereales y tubérculos..	1.ª	25	22	75
Idem................	2.ª	16	33	85
Cereal secano.........	1.ª	95	96	40
Idem................	2.ª	136	63	10
Idem................	3.ª	239	15	45
Idem................	4.ª	442	47	30
Idem................	5.ª	623	07	78
Idem................	6.ª	194	65	45
Prados..............	Unica	11	96	00
Eras................	Unica	10	74	65
Leñas...............	1.ª	85	08	05
Idem................	2.ª	121	91	95
Idem................	3.ª	91	05	70
Idem................	4.ª	140	34	55
Arboles de ribera......	Unica	»	26	00
Erial a pastos.........	Unica	491	28	36
Total..........		2.726	17	34

Lo que se hace público por medio de este periódico

M.C.D. 2022

oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días.

Soria 29 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2074

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Langosto (Hinojosa de la Sierra).

Suplementos de crédito

Almarail.

Transferencias de crédito

Almarail.

Habilitación de créditos

San Pedro Manrique.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Conclusión de la relación de individuos del término municipal de Aldea de San Esteban que es necesario expropiar con motivo de las obras del Canal de Ines y su presa de derivación

Número de orden	PROPIETARIOS — Nombres y apellidos	PROPIETARIOS — Residencia	Clase de la finca
167	Gregorio Heras Molinero	Aldea	Perdido.
168	Mariano Rupérez Molinero	Idem	Idem.
169	Tecla Molinero Molinero	Idem	Idem.
170	Mariano Rupérez Molinero	Idem	Cereal.
171	Joaquina Inés Fresno	Idem	Idem.
172	Donato de Pablos Molinero	Idem	Idem.
173	Eugenio Rupérez Molinero	Idem	Idem.
174	Faustina González	Peñalba	Idem.
175	Eustaquio Olmos	Idem	Idem.
176	Victoria Olmos Hinojar	Aldea	Idem.
177	Lucio Hernando Molinero	Idem	Idem.
178	Juana Aguilera	Madrid	Idem.
179	Valentín Rupérez Rincón	Aldea	Viña.
180	Gregorio Heras Molinero	Idem	Idem.
181	Benedicto Molinero Miguel	Idem	Cereal.
182	Demetria Ponce de León	Vadocondes	Idem.
183	Antolín Molinero	Soto	Idem.
184	Demetria Ponce de León	Vadocondes	Idem.
185	Jesús Rupérez Pañalba	Aldea	Viña.
186	Andrés Poza Molinero	Idem	Idem.
187	Gregorio Rupérez	Idem	Cereal.
188	Joaquina Inés	Idem	Idem.
189	Ramón Poza	Idem	Idem.
190	Pedro Poza	Idem	Idem.
191	Jesús Rupérez	Idem	Idem.
192	Victoriano Olmos	Peñalba	Idem.
193	Andrés Poza Molinero	Aldea	Idem.
194	Jesús Rupérez	Idem	Idem.
195	Luis París	Idem	Idem.
196	Eugenio Rupérez	Idem	Idem
197	Ramón Poza	Idem	Idem.
198	Pedro Poza	Idem	Idem.
199	Crescencio Heras	Idem	Idem.

SORIA.—Imprenta provincial

M.C.D. 2022